

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N° 1332-2024-MDSM/GDUR/G****EXP: 2457735**

San Marcos, 05 de Noviembre del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:**VISTO:**

ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°5172-2024, de fecha 16 de setiembre del 2024; **CARTA N°003-2024-MDSM/CONSULTOR/LS**, de fecha 23 de setiembre del 2024; **CARTA N°687-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 25 de setiembre del 2024; **CARTA N°005-2024-MDSM/CONSULTOR/LS**, de fecha 27 de setiembre del 2024; **CARTA N°749-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 02 de octubre del 2024; **INFORME N°1324-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 02 de octubre del 2024; **INFORME N°7376-2024-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 09 de octubre del 2024; **INFORME N°1251-2024-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 14 de octubre del 2024; **CARTA N°866-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 17 de octubre del 2024; **INFORME N°1471-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 23 de octubre del 2024; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO DE COLPA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2473954; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere en el artículo 170.- Liquidación del contrato de Consultoría de Obra. "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista";

Que, con fecha 26 de agosto del 2020, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0170-2020-COVID-19/GM/MDSM**, se aprueba el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO DE COLPA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2473954, con un costo total de S/.2,764,473.71 (Son: Dos millones Setecientos sesenta y cuatro mil Cuatrocientos setenta y tres

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1332-2024-MDSM/GDUR/G

con 71/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, con fecha 01 de julio del 2021, se suscribe el **CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°005-2021-MDSM/CS**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C., para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO DE COLPA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2473954, por el monto de S/. 2,268,251.86 (Son: Dos millones Doscientos sesenta y ocho mil Doscientos cincuenta y uno con 86/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, con fecha 14 de setiembre del 2021, se suscribe el **CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°109-2020-MDSM/CS-3**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO GUADALUPE, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO DE COLPA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2473954;

Que, con fecha 14 de agosto del 2021, se suscribe el **ACTA DE INICIO** de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO DE COLPA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2473954;

Que, con fecha 28 de febrero del 2022, se suscribe la **CULMINACION** de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO DE COLPA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2473954;

Que, con fecha 20 de octubre del 2022, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°439-2022-GM/MDSM**, se aprueba la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO DE COLPA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2473954;

Que, con fecha 16 de setiembre del 2024, mediante **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°5172-2024**, el Ing. Edgar Javier Maguiña Melgarejo, es contratado para LA ELABORACION DE LA LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO DE COLPA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2473954, siendo recepcionada por este ultimo el día 19 de setiembre del 2024;

Que, con fecha de recepción 23 de setiembre del 2024, mediante **CARTA N°003-2024-MDSM/CONSULTOR/LS**, el Ing. Edgar Javier Maguiña Melgarejo, solicita a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la documentación para la liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO DE COLPA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2473954;

Que, con fecha 25 de setiembre del 2024, mediante **CARTA N°687-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite al Ing. Edgar Javier Maguiña Melgarejo, la información solicitada, respecto a la liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO DE COLPA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2473954;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1332-2024-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha de recepción 27 de setiembre del 2024, mediante CARTA N°005-2024-MDSM/CONSULTOR/LS, el Ing. Edgar Javier Maguiña Melgarejo, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el expediente de liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO DE COLPA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2473954;

Que, con fecha 02 de octubre del 2024, mediante CARTA N°749-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite al Sr. Renzo Alberto Herrera Loarte, Representante Común de CONSORCIO GUADALUPE, los cálculos de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO DE COLPA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2473954, elaborada por el Ing. Edgar Javier Maguiña Melgarejo ,para su revisión y pronunciamiento;

Que, con fecha de recepción 02 de octubre del 2024, mediante INFORME N°1324-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable del servicio de consultoría de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO DE COLPA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2473954;

Que, con fecha de recepción 09 de octubre del 2024, mediante INFORME N°7376-2024-MDSM-GDUR/MDGCH, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Oficina General de Administración, la conciliación financiera contable del servicio de consultoría de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO DE COLPA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2473954;

Que, con fecha de recepción 14 de octubre del 2024, mediante INFORME N°1251-2024-MDSM/OGA/SGOC, la Oficina de Contabilidad, remite la conciliación financiera de la consultoría de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO DE COLPA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2473954, indicando que se registró y pagó un monto total de S/.75,916.95 (Son: Setenta y cinco mil Novecientos dieciséis con 95/100 soles), a favor del CONSORCIO GUADALUPE;

Que con fecha 17 de octubre del 2024, mediante CARTA N°866-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite reiterativamente al Sr. Renzo Alberto Herrera Loarte, Representante Común de CONSORCIO GUADALUPE, los cálculos de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO DE COLPA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2473954,para su revisión y pronunciamiento;

Que, con fecha de recepción 23 de octubre del 2024, mediante INFORME N°1471-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO DE COLPA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2473954, informando que luego de realizar la evaluación respectiva se encuentra CONFORME, por lo que da el consentimiento para su APROBACION de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo VIII en su informe, el cual es el siguiente:

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1332-2024-MDSM/GDUR/G

(...)

VIII. SOBRE LA LIQUIDACION DE PRESTACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISION

(...)

RESUMEN PARA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA

OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO DE COLPA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2473954

ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
CONSULTOR CONSORCIO GUADALUPE
JEFE DE SUPERVISION ING. LUIS ARMANDO VILLANUEVA QUIROZ

	SIN IGV	INC IGV
MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION - POR TARIFAS	S/ 101,760.00	S/ 120,076.80
MONTO POR RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA - SUMA ALZADA	S/ 7,520.40	S/ 8,874.07
MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION - MAYORES PRESTACIONES	S/ 0.00	S/ 0.00
COSTO TOTAL DE OBRA A FAVOR DEL CONSULTOR	S/ 109,280.40	S/ 128,950.87
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 10,928.04	S/ 12,895.09
MONTO TOTAL DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 10,928.04	S/ 12,895.09

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	MONTO RECALCULADO SIN IGV	MONTO RECALCULADO INC IGV
MONTO TOTAL PAGADO		S/ 64,336.40	S/ 75,916.95	S/ 55,856.40	S/ 65,910.55
SALDO DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA		S/ 44,943.99	S/ 53,033.92	S/ 53,424.00	S/ 63,040.32
VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA		S/ 56,816.00	S/ 67,042.88	S/ 48,336.00	S/ 57,036.48
1	VALORIZACION N°01 (INSPECTOR DE OBRA) Ago-21	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
2	VALORIZACION N°02 (INSPECTOR DE OBRA) Set-21	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
3	VALORIZACION N°03 (INSPECTOR DE OBRA) Oct-21	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
4	VALORIZACION N°01 (SUPERVISOR DE OBRA) Oct-21	S/ 22,048.00	S/ 26,016.64	S/ 13,568.00	S/ 16,010.24
5	VALORIZACION N°02 (SUPERVISOR DE OBRA) Nov-21	S/ 25,440.00	S/ 30,019.20	S/ 25,440.00	S/ 30,019.20
6	VALORIZACION N°03 (SUPERVISOR DE OBRA) Feb-22	S/ 9,328.00	S/ 11,007.04	S/ 9,328.00	S/ 11,007.04
PAGO POR RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA (PAGADA)		S/ 7,520.40	S/ 8,874.07	S/ 7,520.40	S/ 8,874.07
RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA		S/ 7,520.40	S/ 8,874.07	S/ 7,520.40	S/ 8,874.07

IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 11,580.55	S/ 10,054.15
-------------------------------------	--------------	--------------

COSTO TOTAL DE PRESTACION CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 75,916.95	S/ 75,916.95	S/ 65,910.55	S/ 65,910.55
--	--------------	--------------	--------------	--------------

PENALIDADES APLICADAS A LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA	SIN IGV	INC IGV
PENALIDAD APLICADA Y COBRADA	S/ -	S/ -

COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO	S/ 55,856.40	S/ 65,910.55
----------------------------------	--------------	--------------

IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 10,054.15
-------------------------------------	--------------

COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 65,910.55	S/ 65,910.55
--------------------------	--------------	--------------

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CONSORCIO GUADALUPE)	SIN IGV	INC IGV
SALDO QUE DEBE REALIZAR LA DEVOLUCION A LA ENTIDAD	S/ -8,480.00	S/ -10,006.40



Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1332-2024-MDSM/GDUR/G

	SIN IGV	INC IGV
SALDO NO ATRIBUIBLE AL CONSORCIO GUADALUPE	S/ 44,944.00	S/ 53,033.92
SALDO DE CONTRATO NO EJECUTADO	S/ 44,944.00	S/ 53,033.92
SALDO DE PAGO A FAVOR DE LA O.S Nº005172	SIN IGV	INC IGV
	S/ 8,474.58	S/ 10,000.00
CONTRATACIÓN CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA SEGÚN O.S Nº005172	S/ 8,474.58	S/ 10,000.00
	VERIFICAMOS	VERDADERO
MONTO TOTAL DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	SIN IGV	INC IGV
	S/ 10,928.04	S/ 12,895.09
MONTO TOTAL DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 10,928.04	S/ 12,895.09
DEVOLUCIÓN FINAL DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL DESCONTANDO PAGO A FAVOR DE LA O.S Nº005172	SIN IGV	INC IGV
	S/ 2,453.47	S/ 2,895.09
DEVOLUCION DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL DESCONTANDO PAGO A FAVOR DE LA O.S Nº005172	S/ 2,453.47	S/ 2,895.09

(...) XI. CONCLUSIONES

- De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de consultoría de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO DE COLPA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº2473954.
- Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, APRUEBA la Liquidación de Consultoría para la Supervisión de Obra, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO DE COLPA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2473954, con un costo de prestación final de S/ 65,910.55 (Son: Sesenta y cinco mil Novecientos diez con 55/100 Soles) Inc. IGV. en la cual contempla lo siguiente:
 - El monto pagado por el concepto de valorizaciones tramitadas y pagadas, por el servicio de las prestaciones de la supervisión de obra el cual asciende a **S/ 67,042.88 (Son: Sesenta y siete mil Cuarenta y dos con 88/100 soles) Inc. IGV;** sin embargo, según lo recalculado en la presente liquidación el monto por concepto de valorizaciones asciende a **S/ 57,036.48 (Son: Cincuenta y siete mil Treinta y seis con 48/100 soles) Inc. IGV.**, por lo que el **CONSORCIO GUADALUPE** deberá de realizar la devolución inmediata por el monto **S/ 10,006.40 (Diez mil seis con 40/100 soles) Inc. IGV. a la entidad,** por el informe de valorización mal pagada en el mes de octubre del 2021.
 - El monto pagado por el concepto de Recepción y Liquidación de Obra, el cual asciende a S/. 8,874.07 (Son: Ocho mil Ochocientos setenta y cuatro con 07/100 soles) Inc. I.G.V.
 - El monto por saldo no ejecutado (SALDO NO ATRIBUIBLE AL CONSORCIO GUADALUPE) asciende a S/ 53,033.92 (Son: Cincuenta y tres mil treinta y tres con 92/100 soles).
 - El monto por CONTRATACIÓN CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN, según ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO Nº005172 de fecha 16 de setiembre del 2024, ejecutada por modalidad contrata asciende a S/. 10,000.00 (Son: Diez mil con 00/100 soles) Incl. IGV. El cual deberá realizarse el pago posterior a la emisión de la Resolución de Liquidación de Consultoría para la supervisión de obra.
 - La RETENCIÓN del 10% de garantía de fiel cumplimiento del Contrato Principal del servicio de consultoría de supervisión de obra, asciende al monto total de S/ 12,895.09 (Son: Doce mil ochocientos noventa y cinco con 09/100 soles) Inc. IGV. de las cuales se reconocerá la devolución por RETENCIÓN del 10% de garantía de fiel cumplimiento del contrato de consultoría de supervisión de obra, asciende al monto de S/ 2,895.09 (Son: Dos mil ochocientos noventa y cinco con 09/100 soles) Inc. IGV. De acuerdo al art. 170.3 se realizó

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1332-2024-MDSM/GDUR/G

la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión con un consultor de liquidación de supervisión de obra (Según Orden de Servicio N°005172 de fecha 16/09/2024, por el monto de S/. 10,000.00 (Son: Diez mil con 00/100 soles) incl. IGV. El cual deberá realizarse la devolución posterior a la emisión de la Resolución de Liquidación de Consultoría de obra.

3. Precisar que el profesional responsable de corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad de la obra, y de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra, es el INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, conforme lo establecido en el numeral 208.1 del artículo 208 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

XII. RECOMENDACIONES:

- Del ITEM de ANÁLISIS en el punto 5, se recomienda a la entidad que debe apertura una investigación a fin de resarcir el perjuicio causado a la entidad y tomar medidas correctivas contra los que resulten responsables debido al pago excesivo no correspondido en el primer informe de valorización de la supervisión del mes de octubre del 2021 por los servicios prestados.
- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente al consultor.

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes, se determina que la Liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO DE COLPA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2473954, resulta procedente los fundamentos expuestos en el INFORME N°1471-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 23 de octubre del 2024;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO DE COLPA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2473954, siendo su costo final de S/. 65,910.55 (Son: Sesenta y cinco mil Novecientos diez con 55/100) Inc. IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, deducir de la DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO del CONSORCIO GUADALUPE, la suma de S/. 10,000.00 (Son: Diez mil con 00/100 soles), por concepto de CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO DE COLPA EN

Municipalidad Distrital de San Marcos





513

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1332-2024-MDSM/GDUR/G

EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2473954, según ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°5172-2024.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, por la suma de S/12,895.09 (Son: Doce mil Ochocientos noventa y cinco con 09/100) Inc. IGV. a favor del CONSORCIO GUADALUPE, a condición de que se cumpla el **ARTICULO SEGUNDO**.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente a la Procuraduría de la Municipalidad Distrital de San Marcos, a fin que se inicie con las acciones administrativas, legales, civiles y penales respectivas contra quienes resulten responsables de la sobrevalorización por el monto de S/ 10,006.40 (Son: Diez mil seis con 40/100 soles) Inc. IGV., y otros de corresponder.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP N° 1106709

Archivo
GDUR
Exp:2457735

Municipalidad Distrital de San Marcos